

CONTRATO N°. P8M0010

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ROBERTO RAFAEL GARDUÑO ALARCÓN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD IMSS-PROSPERA, Y POR LA OTRA PARTE, **HOTELES Y TRANSPORTES DEL CIELO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. JENNY SÁNCHEZ MENESES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**”, DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTRUMENTO BÁSICO DE LA MISMA, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA (COPLAMAR), ACTUALMENTE DENOMINADO IMSS-PROSPERA, SE ENCUENTRA BAJO SU ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 20 DE ABRIL DE 1983.
- 1.3. QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 268-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN V, 3, FRACCIÓN II, INCISO G), 6, FRACCIÓN I Y 82 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72,025 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 13 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MEDIANTE LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.
- 1.4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS VIGENTE, EN RELACIÓN CON LO REFERIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA TIENE, ENTRE OTRAS FUNCIONES, APROBAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA; ASÍ COMO AUTORIZAR LA NORMATIVIDAD RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ACCIONES COMUNITARIAS, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL; SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD, PADRÓN DE BENEFICIARIOS; RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS; ASÍ COMO RESPECTO AL OTORGAMIENTO DEL COMPONENTE SALUD A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL.
- 1.5. QUE EL LIC. JOAQUÍN SÁNCHEZ CAMACHO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.6. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE **PARA LA REUNIÓN NACIONAL DE GERENTES DELEGACIONALES Y SUPERVISORES MÉDICOS, QUE TENDRÁ COMO FINALIDAD EL REFORZAMIENTO DE ESTRATEGIA DE LOS CENTROS DE**

CONTRATO N°. P8M0010

ATENCIÓN RURAL AL ADOLESCENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS RURALES DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 17 DE MAYO DE 2018.

- 1.7. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON PRESUPUESTO DISPONIBLE BAJO LA PARTIDA NÚMERO 42062314.
- 1.8. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN III, 40, TERCER PÁRRAFO Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 30, TERCER PÁRRAFO, 73 Y 74 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES.
- 1.9. TIENE SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EN LA CALLE DE HAVRE N°. 7, TERCER PISO, COL. JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD EN LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 57890 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 536158 - 1 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015.
- 2.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA **C. JENNY SÁNCHEZ MENESES**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 57,890 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2015, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA, NOTARIO PÚBLICO 96 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 536158 - 1 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015, Y MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.3. QUE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CONSISTE EN OPERAR COMO AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PARA LA PLANEACIÓN, PROMOCIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE VIAJES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, CON LAS CORRESPONDIENTES ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON LA INDUSTRIA HOTELERA COMO LA PLANEACIÓN DE ITINERARIOS TURÍSTICOS, RESERVA DE MEDIOS DE TRANSPORTE, HABITACIONES Y ESPECTÁCULOS.
- 2.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HTC-150521-BE9**, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 2.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.6. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CONTRATO N°. P8M0010

- 2.7. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.
- 2.8. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, DECLARA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **BALDERAS 32, DESPACHO 209, COL. CENTRO, CIUDAD DE MÉXICO, 06000.**
- 2.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO, CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"**, POR CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, **EL SERVICIO PARA LA REUNIÓN NACIONAL DE GERENTES DELEGACIONALES Y SUPERVISORES MÉDICOS, QUE TENDRÁ COMO FINALIDAD EL REFORZAMIENTO DE ESTRATEGIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN RURAL AL ADOLESCENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS RURALES DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 17 DE MAYO DE 2018;** DICHS SERVICIOS SE PROPORCIONARÁN CONFORME A LO DESCRITO EN EL **ANEXO ÚNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$123,000.02 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 02/100 M.N.)** COMO PAGO TOTAL POR LOS INSUMOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; DICHO IMPORTE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL PRECIO UNITARIO SEÑALADO EN EL **ANEXO ÚNICO** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE **"EL INSTITUTO"** Y DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EN LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CUENTE CON LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD IMSS-PROSPERA, MISMA QUE LE SERÁ ENTREGADA UNA VEZ QUE PRESENTE ANTE ESTA, LA FACTURA QUE CERTIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES UBICADA EN CALLE HAVRE NO. 07, SÉPTIMO PISO, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CONTRATO N°. P8M0010

EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS, SERÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"**, TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, **A LA CUENTA NÚMERO 5684442, CLABE INTERBANCARIA 002180700756844424, INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, A NOMBRE DE HOTELES Y TRANSPORTES DEL CIELO, S.A. DE C.V.**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE CON **"EL INSTITUTO"**, A PROPORCIONAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) PLAZO:** LOS SERVICIOS SOLICITADOS SE DEBERÁN PROPORCIONAR EL 17 DE MAYO DE 2018, CONFORME AL ANEXO ÚNICO.
- B) LUGAR:** LOS SERVICIOS REQUERIDOS SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, CONFORME A LO ASENTADO EN EL ANEXO ÚNICO.
- C) CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- ENTREGA – RECEPCIÓN. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, SUSCRIBIRÁN EL FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CON LO CUAL, SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O INSUMOS, SE REALIZARÁ POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, O EN SU CASO, DEL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD IMSS-PROSPERA, EN VIRTUD DE TRATARSE DEL ÁREA CONTRATE DE LOS MISMOS.

SEXTA.- VIGENCIA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL **31 DE MAYO DE 2018.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LO QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

CONTRATO N°. P8M0010

OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS O ENTREGA DE BIENES ADQUIRIDOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

NOVENA.- GARANTÍA. SE EXCEPTÚA AL "PROVEEDOR" DE EXHIBIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ, QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 73.1 QUINTO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS. "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL PORCENTAJE TOTAL DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
2. CUANDO INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
3. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

CONTRATO N°. P8M0010

4. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
5. QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR EL CONCEPTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA LOS BIENES O PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"**, UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO,

CONTRATO N°. P8M0010

MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTO O DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O SEAN PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO.

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESENTA **"EL PROVEEDOR"** QUE SEÑALE **"EL INSTITUTO"** Y SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE.

POR LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO ENTRE OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y EN GENERAL POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES. **"EL PROVEEDOR"**, SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES.

POR LO TANTO, **"EL INSTITUTO"** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CONSIDERARSE INTERMEDIARIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN. CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS O PROPORCIONADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"** ÉSTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HAYA INCURRIDO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER ADICIONADO O MODIFICADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL OBJETO DE LA ADICIÓN, O LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR, MISMAS QUE, UNA VEZ ACORDADAS, SERÁN PLASMADAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LAS CUALES ENTRARAN EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL



CONTRATO N°. P8M0010

MISMO, A LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DÉCIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A **04 DE MAYO DE 2018**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"



MTRO. ROBERTO RAFAEL GARDUÑO ALARCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-
PROSPERA



C. JENNY SÁNCHEZ MENESES
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. JOAQUÍN SÁNCHEZ CAMACHO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA



CONTRATO N°. P8M0010

ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", PARA REUNIÓN NACIONAL DE GERENTES DELEGACIONALES Y SUPERVISORES MÉDICOS, QUE TENDRÁ COMO FINALIDAD EL REFORZAMIENTO DE ESTRATEGIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN RURAL AL ADOLESCENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS RURALES DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 17 DE MAYO DE 2018.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SERVICIOS PARA LA REUNIÓN NACIONAL DE GERENTES DELEGACIONALES Y SUPERVISORES MÉDICOS.	\$106,034.50
I.V.A	\$16,965.52
TOTAL	\$123,000.02